2017 13 08 03 P006280 1 (ccers del Cando C

**COMPRAVENTA** 

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SR. EDWIN NAPOLEÓN CEVALLOS GALARZA Y SEÑORA LEONOR DOLORES

SANCHEZ ROMERO

**CUANTÍA: USD 85.944.96** 

DI (2) COPIAS

M.G.

1,343208 SIN FICHIS

FIDEICOMISO MARINA BLUE - CEVALLOS SÁNCHEZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos (22) de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO** IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRÍGUEZ SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial. como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, los cónyuges, señor EDWIN NAPOLEON CEVALLOS GALARZA y señora LEONOR DOLORES

COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO MARINA BIZA representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Pi Mercantiles, quien a su vez comparece representada por Karina Rodriguez Santana, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante /al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.-ANTECEDENTES.fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los

TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja númene C catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Partir de ga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la/adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guión CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUA/TRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CER $\phi$  (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRE\$\frac{1}{2}\$ guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m<sup>2</sup>). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis

con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este p llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) \$\overline{\Phi} \vert^2 \vert^ punto hasta llegar al PUNTO DIECISÉIS con dos punto negativa (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el cinco de junio de dos mil catorce. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Planos de la Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó Urbanización Maria Blue. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ciento treinta y ocho (138), de la manzana Las Olas Oeste, ubicada dentro del PROYECTO. TERCERA: COMPRAVENTA/- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, el lote número CIENTO TREINTA Y OCHO (138) (en adelante INMUEBLE) de la

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de aciente SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honores que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, sal o el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: **ACEPTACIÓN** RATIFICACION.-COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio/del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO .- DERECHOS DE LA COMPRADORA .- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.- a) Realizar

direcciones señaladas en esta cláusula. DUODÉCIMA CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferenção la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a décisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, /atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados/conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los fárbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho/ y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas caute ares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c. -El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion diez del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN



Karina Jodelpen Santana

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR .~.

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA





**+6**.18.59 ECT Date: 2017.05.22 Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN EL COCIONI O GONESTA (1917) O DO ARBEI (1917)



026 JUNIOR

026 - 046

0922500440

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA APELLIUOS Y NOMBRES



QUAYAQUIL CANTON

CHICUNSCRIPCIÓN: 2

TARQUIL PARROCHIA









2011年12月1日1日1日1日日

DOLOTA CALL DATE: DELOTA MEMAIES DOFI

THE THE STATE OF THE PROPERTY OF STATES OF THE PROPERTY OF T

í

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que articulo 18 de la Ley notarial, doy le que las CUPIAS que anteceden en of fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Marta, a 22 MAY 2011

Ab. Martha Ires Ganchozo Mondayo NOTARIA TEBCERA DEL CANTON MANTA







Factura: 001-002-000021882



20161701026 0297

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
:: EXTRACTO

Escritura	ı N°:	20161701	026P02974					1	The state of the s
			,		100	· http://www.html	****		
					ACTO O CONTRATO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		/	•
				VOCATORIA	PODER ESPECIAL PE		<b></b>		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	17 DE NO		EL 2018, (9:02					
		1	770000		<del>/</del>	hmeannanii ,			
							÷	- 1	
OTORGA	NTES		************				,		*
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	OTORGADO POR	The second secon	<del>"</del>		
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo ir	tervininele	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA D Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	E FONDOS	REPRESE	NTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						·	
					A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo intervintente		Documento do Identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona quo representa
Natural	DAVILA CANTOS SOF ALEXANDRA	IA .	POR SUS F DERECHO		CÉDULA ·	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
H									
UBICACIÓ	N				****				
	Provincia				Cantón		1	Parroquia	
<b>EICHINCH</b>	A		A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	αυιτο	. =	BENALCAZA	R		
<del></del>									
DESCRIPC	ION DOCUMENTO:	<del></del>	11	<del></del>					
	DESERVACIONES:	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				i) i en en fest a maneral et eran is		***************************************
				, -	RECORD AND A STATE OF THE SEC.				
CUANTÍA E	DEL ACTO O	INDETERM	INADA - 1						**************************************

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOREZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

AGTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (6:02)



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y/FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

**CUANTIA: INDETERMINADA** 

DÍ

2

COPIAS

M.V.

#### RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDOS

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

consta del nombramiento aue adjunta. se "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, may de estado civil casado, domiciliado en la ciudad/de/Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofia Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho instrumento. TERCERA: REVOCATORIA DE **PODER** ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se anotaciones marginales posteriormente las realicen SEGUNDA PARTE: **PODER** ESPECIAL correspondan. PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ante las autoridades competentes declaraciones, infinite de escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendicion cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios figuciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial/de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar d la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias objetado facultades, pudiendo ser por insuficiencia. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

PEPUBLICA DEL ECUADOR DESCRIBIO EN CALEBRATICA DE PERUSONA CONTRA DE PERUSONA DE PERUSONA

SUMMED TO CHARACTER

170677320-5



CONTENTS

PALLETTE OF THE CONTENTS
ONTE RENOSO
PEDRO XAVIER
DESVIDENT HENDERS
OUAYAS
OUAYAS
PEDRO CARED (CÓNCEPCION
PEDRO CAR

4.

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

ORTIZ CALIFOR INLANDA ORTIZ EDUARDO

PENCOS Y MOSTOTS TO LO MARKET

Disar ( Petro Secression QUITO 2010-10-29

FC-1\ 02 157 #7/00/A 2020-10-29





V3333V222Z

029

REPUBLICA DEL ECUADOR L'ACODE DE LECUADOR DE L'ACODE DE

CENTUREAGO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

929 - 9080 170877330
MULLIFOODECESTRICADO CÉDICA
ORTIZ, REINOSO PEDRO XAVIER 1708773304

PICIEICHA FROMIEM OUFC

CNROL

CHICUMSCRIPTION CLIMBAYA

FARROOMA

The Englance of Your

ISMA SEATA CLL GAN ME CHAP ? NOV 2016 ME STEWNO



Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Présente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el pedodo estatutario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sus fundiones hasta ser legalmente reemplezado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Complifia, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran deferminados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuanto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento enterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón dulto, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelcomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Sollines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001, Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública olorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública olorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quilo, Doctor Roberto Duerias Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública olorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reflerade mis sentimientos de especial consideración.

Atentamento

Sr Euga-Hosando Osprio Vaca

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Relnoso

C.C. 1706773304

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1780835472001

RAZON SOCIAL:

- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL.

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINÖBO PEDRO XAVIER

CONTADUR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1907

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEG. INSGRIPCION:

26/02/1968

FECHA DÉ ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMECILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Captén: QUITO Parrogula: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE: Númara; 1124-562 Intersección; LUIS CORDERO Bleque: A Edificio; WORLD TRADE CENTER Oficina; 101 Referencia ubleación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabejo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL: .

### OBLIGACIONES TRIBUTÁRIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLEGIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

JURISDICCION:

RESONA NORTE PICHUNCHA

PO SE VENILE que los documentos de Identidad

RES y renlicia de volación oficinales. presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha::•

0 i JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

CERRADOS:

... ٠. به ولماء

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DELICONTRIBLYENTE

SERVICIO DE RENTAS ÎNTERNAS

上和自己的表情的自己。这个自然的自然和自然的自己的

Eugar da intribión: (5UXYAQUILIAV, FRANCISCO, Facha y hora: 01/01/2013 14:06:03

Páglna 1 du 3

# REGISTRO UNIGO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

WUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

003

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEG. INICIO ACT. .0

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

dirección establecimiento:

Pròvinga: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Callé: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Ferencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Editido: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Ditcha: 1106 Telefono Tyabajo: 042632231

No. ESTABLECIMENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO AC 00/08/2012

FEC. CIETARE FEC. REINICIO:

01/07/2013

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provinció: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perroquia: TARQUI Calla; AV. RODRIGO CHAVEZ Número: SIN Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabalo: 042 (36070

> naced action of the party of the control of the second of as long of cinasand afternion is fought to जिल्ला (७८). en:

Ouko,

NOV 2016

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha;

0 i JUL 2613

Firma del Servidor Responsable

Agencia. VVT C

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

LITURAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CAPQ201106 ... Usuzno:

Lugar de emisión: GUAYAQUIDAV. FRANCISCO Pecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página á da 3

THE CONTROL CONTROL OF STREET AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY

SE OTOR ..

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE ID



Número único de identificación: 1704695160

Nombres del ciudadano: CEVALLOS GALARZA EDWIN NAFOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBØ/SAN JOSE DE

**CHIMBO** 

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ROMERO LEONOR DOLORES

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: CEVALLOS VICTOR HUGO

Nombres de la madre: GALARZA TORO SARA MAFALDA CORAZON DE

**MARIA** 

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

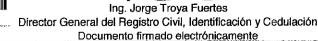




Signature Not Verified

OSWALDO TROWA UERTES Date: 2017.05.22-10:17:37 ECT Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador









CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

CUE)

030

030 - 104

1704695160

CEVALLOS GALARZA EDWIN NAPOLEON APELLOOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

QUITO CANTÓN

JIPIJAPA PARROQUIA







CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED 3UFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Articulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que

anteceden en . fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentadas ante mi.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA







CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



Sercera de/

Called In

020

020 - 040 NÚMERO

1704037.116

SANCHEZ ROMERO LEGNORIDOLORES SANCHEZ ROMERO LEGNORIDOLORES APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

JIPIJAPA PARROGUIA







CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTALE DE LA JRV

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA NO IARIA IERUERA DEL CANTON IVIANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en el fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Ab. Martho ines Canchozo Melcayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





Ficha Registral-Bien Inmul

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008073, certifico hasta el día de hoy 11/05/2017 15:03:25, la Ficha Registral Núme: 62085.

## INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 02 de mayo de 2017

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia:

SAN MATEO

#### **LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 138 DE LA MANZANA LAS OLAS OESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS POR EL FRENTE: 14,80M y via Regata. POR ATRAS: 14,80m y lote 111. POR EL COSTADO DERECHO. 30.25m y LOTE 137. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 30,25m y lote 139 con una AREA TOTAL: 447.63 m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA		COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56,011	56.061
COMPRA VENTA	/	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63,806	. 63.818
PLANOS		PLANOS	1	02/ene/2014	2	, 51

#### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscrinción: 2784

Tomo:1

6565

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:56.011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:56.061

Cantón Notaría:

**MANTA** 

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero.En esta escritura el Municipio de Manta Vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera, LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

				```````
Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000050594GOBIERNO AUTONOMO	NO DEFINIDO	MANTA	

CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Número Inscripción Fecha Insc Libro

Certificación impresa por :cleotilde\_suarez

Ficha Registral: 62085

jueves, 11 de mayo de 2017 15:03



<< Total Inscripciones >>

3

PATTION

Los movinientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:50:59 del martes, 02 de mayo de 2017

A peticion de: FIGUEROA ORMAZA RICARDO ZACARIAS

1305964593

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ

DELGADO

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Firma del Registrador

interesado debe comunicar cualquier error en este

ANABL ECOLOGY

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

U 2 MAYO 2017

 $\sqrt{\phantom{a}}$ 

Ficha Registral: 62085

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA DEL CANTÓN MANTA



# DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación

ΝŌ 142645

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de mayo de 2017

No. Electrónico: 49

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-32-08-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 138

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

62668,20

CONSTRUCCIÓN:

62668.20

Son: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sangionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

Cevallos Moreión

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

BRIELA SOLORZANO 03/05/2017 15:24:38

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIDADEL CANTÓN MANTA



Nº

114114

# LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANCA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipale: a cargo de

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

5 MAYO 2017

Manta,

**VALIDO PARA LAS CLAVES:** 

1343208000: URB. MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 138

Manta, cinco de mayo del dos mil diecisiete

AMONG IN A CONTROL OF THE PARTY OF THE PARTY



CONTROL OF MERTICARCIUM

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

10.08

A since to California y and a



NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-00009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO MARINA BLUE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios/el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y cordanida

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CTLOS

REPRESENTANTE LÉGAL.

FIGUCIAILIA ADMINISTRADONA DE FONDOS Y

CONTABOR:

ROD MOGEL SANTANA KARINA LUIGANA

THE MICHE ACTIVIDADES:

9770372932

FEC. CONSTITUCION:

7/02/2012

FEC. INSCRIPCION:

97,06,2912

PECHADE ACYDALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACHVIDADES FIDIKUARIAS

### BOMCILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS: Dantin: CILIYONQUII: Prompuia: TARCUI Calla: AV: PODERIO CHIVE A Non-api San Manzana: 278
Caujunto: CIUDAD COLCIA Editai: CORPORATMO II Fine: 4 Olicias: 2-4 Referencia elección: PRENTE A PLANTAS Y
IDECDRACIONES Telestro Telestro 042-250-76
DOMICILID ESPECIAL:

## GELIGACIONES TRIBUTARIAS.

- TAREKO DE COMPRAS Ý RETENCIONES ET LA FUENTE PUR OTROS JUNCEPTUS
- " AMERO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPULSTO A LA RENTA SUCCEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENDIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION ALNEUAL DE 1971

A DE 651 ABLECIMIENTOS REGISTRADOS

वस्तुत्र हा ना

MBIERTOS:

1

JURISDICCION:

TREBUNAL LINGRIL SURF GUSYAS

CERRADOS:

ũ



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SER

SERVICIO DE RENTAS INTERNA

CAPOZO 106 Lugar de emisión: MIAVAOUE IAV. PRANCISCO Fonna y horo: 0703/2012 15:22

## Factura: 001-004-000008042

## EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701010001174

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO	NOTARIO(A) DEL CANTON DUITO	<del></del>	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2016, (11 49)			
COPIA DEL TESTIMONIO:	294			
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL			
			/	
OTORGANTES				
	01	FORGADO POR	<del></del>	
NOMBRESIRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ING IDENTIFICACION	
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA		1/06773304	
			<del></del>	
		A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
			1	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2016	***************************************		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER			
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706773304			

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20161701010001174

MATRIZ .					
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2015, (11:49)				
TIPO DE RAZON:					
ACTO O CONTRATO:					
FECHA DE OTORGAMIENTO:					
NÚMERO DE PROTOCOLO:					

OTORGADO POR						
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304			
		A FAVOR DE				
		A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓI			

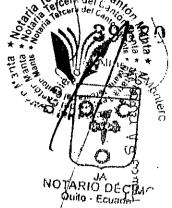
	TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:		and the second second	
FECHA DE OTORGAMIENTO:			777
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

3796

TURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:



ق

 $\equiv$ 

copias

MONTE DE LA PROPERCIÓN DE LA COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCÁNTILES

A FAVOR DE:

ar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reciade María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, Ines del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime ro, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

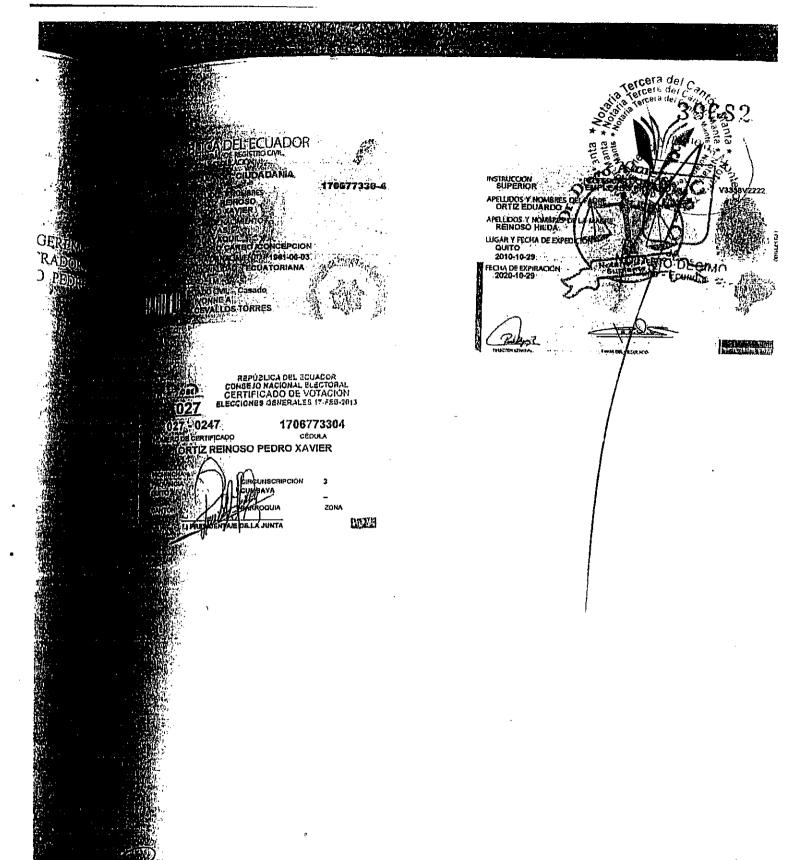
Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

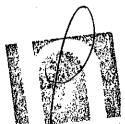
&\*&\* JP &\*&

Etila Ciúdad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 🗵 DEDOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 30,301 Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha illuno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece; la TIMA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada Gerente General, señor Pedro Orliz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o 🗝 सं (NDANTE'. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente 🗝 para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía enifictocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el 🚧 Enido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, slivase insertar una de 💢 especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura ia\compania Fiducia sa. administradora de Fondos y Fideicomisos mercantiles, por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicifado en

EGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requi 203, 284, 285, 286, 287, 284, 290, 291, 29

39681 29 de marzo de 2012 dro Xavier Ortiz Reinoso gjesente.-BTARIÖ DEC consideración: Quito - Ecuad. Quito.
Teppo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la றுள்க Fiducia s.a. administradora de fondos y fideicomisos mercantilés, en su cesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la indivatelation pañia, por el periodo estatutario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sys funciones a ser legalmente reemplazado. En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sila deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y sbrody el 13 Enero 2014. 2014. vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. i i Sumombramiento antenor fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Egistro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. **0**€||56||6... icia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo niediante escritura 33 V/ (@/iii) ública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno ExSolines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la Enominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual medianje escritura pública orgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de ilines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. prisecutivamente se reformaron los estatutos de la Companta mediante escritura pública otorgada el 20 marzo del 2001 e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Ekionii. disteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública rigada el 28 de junio del 2001 ante el Notarlo Trigesimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dienas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. nist. mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del chión Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidemente inscrita en el Registro Mercantil del cantón हें हिंदी हैं। Quilo; el 02 de octubre del 2003. **E (1)** (0 set) otro particular, aprovecho la opodunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración. 0 2 ëntamente. NEC III S RIVER Edgar Rosendo Osorio Vaca RESIDENTE AE (Carrent epto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE NDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la impania efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de <u>marzo</u> de 2012 igschic el presente, cocumento Con esta fecha is neglite of Ollows del Registro de Pedro Xavier Ortiz Reinoso Nombramientos Tomo Nº C. 1706773304 REGISTRO MERCANTIL Driffichen Enrique Aguirre Lôpez céntras na usacanto del Cartos Justo





ZON: En la matou de la escritura de PODER ESPÉCIAL antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCI/ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.- Quito, 8 de ABRIL del 2016.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MO

Notario Décimo del CantóMQuito JA

Quilo DECIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GERERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES GUIME CALERO DAVID FERNANDO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/ FECHA DE HACIHIENTO 1971-06-29 HACIONALIDAD ECUATORIANA

MACIDIAL ILAND ECUAT UNLAN SEXO [4] ESTADO CIVIL CASADO VILLAVICENCIO ROMERO LORENA



No. 090972171-4

FIRMA DEL CEDIALADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUIME C SANTIAGO SINFON APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH CUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2013-09-04 FEGUA DE EXPINACIÓN 2025-09-04

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909721714<<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<



GONSEJO HACIONAL ELECTRONICA DEL ELECTRONICA D



<u>012</u>

CENTIFICANO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FE8-2014

012 - 0118

0909721714

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDILA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN <sup>1</sup> TARQUI

PARROQUIA

6 ZONA

1.) PRESIDENTALE DE LA JUNTA



Notoria Sexilli de: Contón Guavaquil As Oles Rameio Mathret

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

**CLASE CONTRIBUYENTE:** 

**ESPECIAL** 

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

FEG. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013



## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calla: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582 Intersección: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

## **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- **ANEXO RELACION DEPENDENCIA**
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS: CERRADOS:

2 3

JURISDICCION:

REGIONAL NORTE PICHIACHA SRI y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

---- Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique

DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013.14:06:03

Página 1 de 3



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDERO

**MERCANTILES** 

No. ESTABLECIMIENTO:

003 ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT /(47) 809

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Plao: 11 Oficina: 1106 Telefono T/abajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.

0B/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE FEC. REINICID:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A

SRI y certifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 i JUL 2013 Firma del Servidor Responsable Aarnoia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

SERVICIO DE ŘENTAS INTERNAS

Housel Harter

Usuario: CAPO201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3



Edificio Frade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez

m Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com ercera de

(5934) 2638007 · (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TES ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTO QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA \$.A. ADMINISTRADORA DE **FONDOS**  $\mathbf{Y}$ **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.- /

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Notaris Sexib del Cardón Guoyaqui Ab. Olga Baldeón Martinez

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en la lojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la consensa.

Ab, Martha ine Tanchozo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



# URBANIZACIÓN MARINA BLUE

## **CONSIDERANDO**

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los mites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

### **ACUERDA**

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

# CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

**Artículo 2.-** Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá/la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

# DESCRIPCION WE WE WE

DESCRIPTION DE LA CONTRACTION	MZ	
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

BARAIDAD EKUT	MYNETA WILLIAM	#Lionies	M. MANATON		
# LOTES		234	239,00		
#LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00		
		TOTAL	443,00		
	MIEMBRO	5,00			
	ŀ	2.215,00			
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73	hab/Ha		
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18	hab/Ha		



seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

Ans.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sinfraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

#### **Artículo 20.- RETIROS:**

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

#### a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Atii() setocai e Edisicación
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
MANTANA	233	3,40	9,00 m.	12,40
MANZANA _A COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	/9,40
	237	3,40	6,00 m	/ 9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

### Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

**Artículo 23.-** Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

**Artículo 24.-** En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

9 // //

- c) Redes de Agua Potable. Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas. Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media/tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 32.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados transferencias de Dominio de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de solares que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños un aprimentos en hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	ALCANT	ARILLADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARE <b>N</b> A	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral iżquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



	ALCANT	ARILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
.65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

•

	<del> </del>		2 to 1
		RMADORÉS Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador January
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidóres "
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores /
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador /
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores /
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador /
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores/
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador /
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador /
	21002102072	esquina derecha	Base de caja de manjóbras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformad <b>d</b> r
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. A COMPANITITA por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las máscotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de de habitar de de la limitaciones que señale el prosente la limitaciones que s

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derectio a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### **Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:**

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en para la el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes domunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anulal, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de dircunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Gantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gébierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; rétiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios v Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

- Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo dididende su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

### CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho



- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de venículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trasclenda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad/ sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- I) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización anterías de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual feudrá el descendo de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropiedarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

### ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

# PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	10	4 m = 2 4 2 4				A EL COS - CUS D				
	LOTE#		AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	1	430.38	239.85	55,73	111.46	6,40	6.40	6.40	2	1
А	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6,40	6.40	6.40	2	<del>- 1</del> —
	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6,40	6,40	6.40	2	
N	4	439.72	256,74	58,39	116,77	5.40	6.40	6.40	2	1
Z	5	447.72	261.D3	58.30	116.60	6,40	6.40	6,40	2	<u>i</u>
	6	447.28	260.50	58,24	115.48	6.40	6,40	6.40	_ <del>_</del>	<del></del>
A	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6,40	6.40	6.4D	2	
N	8	471.83	278.18	58,96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	9	449,35	253.95	56.51	113.03	6,40	6,40	6,40	2	<del></del>
-	10	463,62	262,65	56.65	113.30	6.40	5,40	6,40	2	1
	11	503.58	905.82	60,93	121.86	6.40	6,40	6.40	2	
Α	12	504,06	307,02	60,91	121.82	6.40	5.40	6.40	2	1
R	13	458,00	263,77	57,59	115,18	6.40	6,40	6,40	2	1
	14	424.74	242,20	57.02	114.05	6.40	5.40	6.40	2	1
E	15	499.07	246.19	56,85	113.70	6,40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116,96	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6,40	6.4D	6.40		<del>_</del>
-	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458,52	261,20	56,97	113.93	6.40	6.40	6.40	<u>-</u>	<del>- 1</del>
TOTAL		8688.25	<del></del>			·				<del>`</del>

				CUA	PRO QUE I	)ETERMINI	A EL COS - CUS D		Annta * Manuaria * Man	Terce	de d
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA		- 55	$\mathbf{A}''$	D / * * m
l	_	59	612.07		. 60.65	121,31		ALT. RETIRO POST.	ALT. MANCONE	# PISOS	Ny Wivierulas
IVI	F	60	452.8B		58.83	117.66		6,40	6.406	2 P 190	31 01810
A	R	61	452.55		58.87	117.74		6.40	6,40	<b>CB16.</b> 2	2 6/2
l N	n.	62	452,55		58.87			6.40	6.40	CG 43	1 <b>7</b>
1	A	63	452.55		58.87	117.74		5.40	6.40	2	1 1
Z	G	64	465.85		59,52	117.74	3.40	6,40	6.40	2	1
A	А	65	467.97	267.42	57.14	119,03	3,40	6.40	6,40	2	<del> </del>
		66	455.52	268.78	59.01	114,29	6.40	6,40	6.40	2/	
N	T	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	6.40	6,40	2/	<del></del>
A	Α	68	455,56	268.82		118,01	6.40	6.40	6,40	2	<del>-</del>
		69	455,20	268.B2	59.01	118,02	6.40	6.40	6.40	- 7	<del></del>
ł		70	471,47		59.06	118,11	6.40	6,40	6.40	/2	<del></del>
	TOTAL		5649.73	262.44	55,66	111.33	6.40	6.40	6,40	/ 2	1

					CUAL	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	<del></del>	<del> </del>	<del></del>
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT BANK	- 4 maga	***
	E		71	.501.81	288,02	57.40	114.79	3,40	6.40		It. # PISUS	N' Vivienda
M	i		72	469,51	275.15	59.36	118.72	3.40	6,40	5.40	2	1
Α	•	0	73	463,46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6,40		1
N		c	74	463.46	275.23	59,39	118.77	3.40	6.40	6.40		<u> </u>
-		-	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	6.40		1
Z	r	S	76	477.36	274.91	57,59	115.18	3.4D	6.40	6,40		1
Α	г	Т	101	459.96	260,30	56,59	113.18	6.40		6.40		1
	Α	-	102	447,64	262.39	58.62	117.23	6.40	6.40	6,40	2	1
M	R	E .	103	447,63	262,38	58.62	117.23	6.40	6,40	6,40	2	1
A			104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6,40	6.40	2	1
,	0		105	447.57	262.24	58.59	117.18		6.40	6,40	2	1
			106	462,34	254.70	55.09	110.18	6,40	6,40	6.40	2	1
	TO	TAL	<u> </u>	5545.78		25,03	110,19	6,40	6.40	6,40	2	1

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	77	491.60	282.60	57.49	114,97	3.40	6.40	6.40	2	1
М	78	517.65	301,15	58.18	116.35	3.40	6,40	6.40	2	<del></del>
,	79	575.65	360.79	62,68	125,35	9,40	6.40	6.40		1
A	80	541.69	329.80	60,88	121,77	3.40	6,40	6.40	2	1
N	81	526.18	318.B3	60.59	121,19	3.40	6.40	6,40	2	1
Z	82	557.79	348,60	62.50	124.99	3.40	6.40	6.4D	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121,03	3.40	6,40	6,40	2	1
A	84	463.88	264.25	56,97	113.93	3,40	6,40	6.40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119,90	3.40	6,40	6.40	2	1
E	86	492,68	295,55	59,99	119.98	3,40	6,40	5.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58,40	116,81	3.40	6.40	6,40	2	1
*	88	445.46	252.02	56.58	113,15	3.40	6.40	6.40	2	1
E '	89	472.97	268,20	56.71	113.41	6.40	6.40	6,40	2	1
_ E	90	503.53	296,28	58.84	117.68	6.40	6,40	6,40	2	1
L	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6,40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60,87	121.73	6,40	6.40	6,40	2	1
E	93	503,09	297,70	59,17	118,35	6,40	6,40	6,40	2	1
:	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6,40	2	1
A	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6,40	6.40	2	1
R	96	502.29	298,96	59.52	119.04	6.40	6,40	6.40	2	1
0	97	521.34	312.72	59,98	119,97	6.40	6.40	6,40	2	1
•	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6,40	6,40	6,40	2	1
	99	516.66	300,49	58.16	116,32	5,40	6.40	6.40	2	1
	100	522.37	307,81	58,93	117.85	5.40	6.40	6.40	. 2	1

<del></del> <u>-</u>			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	- 5,5 5,6 - 5,5 5,6 - 5,5 5,6 5,6 5,6 5,6 5,6 5,6 5,6 5,6 5,6	5/82	1	$a_{2}^{\circ}$
		<del></del>	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT MAY VAL	A STAN	197 s.)	80
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3,40	5,40	THE PERSON NIL	PISCO	<u> </u>	ASEV
	150	517.67	301.13	58.17	116,34	3,40	6,40	6,40	646	** <del>*</del>	1
M	151	554.95	344.09	62.00	124.01	3.40	5,40	6.40	<i>-}</i>	₩.	_1_
Α	152	521,70	913.11	60.02	120.03	3,40	6.40	5.40	Z	<del> </del>	_1_
	153	506,18	302.77	59.81	119.63	3,40	6.40	6.40	- 12	μ	_1_
N	154	537,81	332,54	61.83	123.66	3.40	6.40	6,40	2	<b>!</b>	_1_
Z	155	489.03	289.15	59.86	119.72	3.40	6.40	6,40	2_/	<u> </u>	_1
A	156	445.04	253.05	56,73	113.47	3,40	6.40	6,40	_ 2 /	<b>⊢</b> –	_1
	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6.40	2 /	<b></b>	_1_
ΝE	158	526.68	912,87	59.40	118,81	3,40	6,40	6.40	2 /	<u> </u>	_1
AS	159	534,67	326.06	60.98	121.97	3,40	6,40	6.40	2/	<b>-</b> —	1
т	160	466.36	266.78	57.20	114,41	3,40	6.40	6.40	- 2/		1_
	161	474.41	26B.87	56.67	113,35	6,40	6,40	6.40	<del></del>		1_
RE	162	503,95	Z94.51	58.44	116.88	6,40	6.40	6,40		<b></b>	1
E	163	524.92	311.75	59.39	118.78	5,40	6,40	6.40	/2	<u> </u>	_1
G	164	524.96	319,56	60,87	121.75	6,40	6.40	6,40	. / 2		_1
G	165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6.40	5,40	12		_1
A	166	479.75	285.90	59.47	118.94	6.40	6.40	6.40	<u> 2</u>		1_
Т	167	534.59	328,11	61.38	122.75	6,40	5.40	6,40	2		_1
	168	502.23	29B,37	59.41	118.82	6.40	5.40	5.40	2		1
A	169	521,34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	6,40	_ 2		1_
	170	555.26	343.01	61,77	123,55	6.40	6,40	6,40			1
	171	497.57	284,26	57.13	114.26	6.40		6.40	2		1
	172	503.06	292.26	58,10	116,19	6,40	6,40	6,40	_2		1
TOTAL		12238.66			******	0,40	6.40	6.40	. 2		1

			LOTE #	Apra (m2)	AREA NETA	% COS	9/ CIIC	ALT POPAGE SOA	415 500100 0000			
M			LO IE #	AREA (m2)	AREA NETA	% CO3	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	<u> ALT. MAX</u> , mi	t. #PISOS	N° VIVIENDA
		0	179	482.76	272.01	56.34	112,69	3.40	<del>6</del> .40	6.40	2	1
	R		180	446,95	261,95	58.61	117.22	3,40	6.40	5.40	2	1
N Z A A S			181	446.90	261,95	58,61	117.23	3,40	6.40	6,40	2	1
			E	182	446,91	261.95	58.61	117.23	3,40	6.40	6.40	2
		-	183	446,99	261.95	5B.61	117.22	3.40	6,40	6.40	2	1
		5	184	458,96	259.70	56.58	113.17	3,40	6,40	5.40	2	1
		Т	209	460.29	260.96	56,69	113.39	6.40	6.40	6.40	2	1
			210	447.69	262,54	58,64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		E	211	447,71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
	_		212	447.71	262,56	58.65	117,29	6,40	6.40	6.40	2	1
			213	447.33	262,55	58,69	117.39	6.40	6.40	5.40	2	1
			214	462.5B	254.84	55,09	110.18	5.40	6.40	5,40	2	1

Tercera d

	-1-			PRO QUE I	PETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	lar far		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.			N. AIŠ
M	215	609.60	310.55	50.94	254.72	3.40	15.00	Q840 6	1	<u> </u>
Α	216	950,46	627,32	66,00	330.01	3.40	15.00	18:40.5	0543	V.63
N	217	1277.47	914.47	71,58	429.51	3.40	18.00	21.43	-1949	W. 30
c	218	1327,05	868.22	65.4z	392,55	3.40	18,00	700	£ 45 13	
4 ۵	219	998.33	655,34	65.64	393,86	3.40	18.00	21.40	6	20
A C	220	1000,22	654.56	65.44	327.21	3,40	15.00	18.40	5	10
N S	221	1138,22	788.85	69.31	346,53	3.40	15.00	18.40	5 /	20
T	291	828.32	505,03	60,97	182.91	3.40	9,00	12.40	3 /	8
A	232	1055.18	731.1B	69.29	277.18	3.40	12.00	15,40	4/	14
	233	1287.67	901.03	69.97	279.89	3.40	12,00	15,40	4	18
1	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	<del>   </del>	- 5
_	235	755.73	487.82	64,55	193.65	3,40	9.00	12.40	B	8
A	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3,40	9.00	12.40	73	10
	237	931.33	620,97	66.68	200.03	3.40	9.00	12,40	/ 3	10

And Many Stampo C.

Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MAN IDe acuerdo con la facultad-prevista el el numeral e
Artículo 18 de la Ley Notarial; doy fe que las COPIAS qui
anteceden en la lojas utiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a

Ab. Martha Ines Cancrozo Moncayo NOTARIA THREERA DEL CANTON MANTA

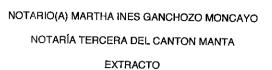




Factura: 001-002-000023464



20171308003P



Escritura	Nº• 201712	08003P00628					<u> </u>		
Locitara	701710	00003100020							
								1	
		····	ACTO O CONTRAT	0.				<del></del>	
			COMPRAVENTA					<del></del>	
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 22 DE N	/AYO DEL 2017, (10:20)						<del> </del>	
							-	<del></del>	
							- /		
OTORGA	NTES						I		
<b></b>			OTORGADO POR				$I_{-}$		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calldad	/	Persona que le representa	
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTADO POR	Ŗ∪C	09927497680 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR )	(A	KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA	
	<del></del>		A FAVOR DE	r					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calldad		Persona que representa	
Natural	CEVALLOS GALARZA EDWIN NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704695160	ECUATORIA NA	COMPRADO (A)	R		
Natural	SANCHEZ ROMERO LEONOR DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704037116	ECUATORIA NA	COMPRADO (A)	R		
UBICACIÓ									
MANAGE	Provincia	MANTA	Cantón		Parroquia				
MANABI		MANTA		I N	IANTA				
			<del> </del>						
	CIÓN DOCUMENTO:		· · · · · · ·						
OBJETO/C	BSERVACIONES:								
CUANTÍA I CONTRAT	DEL ACTO O O: 85944.96	6							

# NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura Nº:	20171308003P00628	
	ACTO O CONTRATO:	
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

Ab. Martha hés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

